



**SECRETARIA:** Se informa a la señora Jueza que en el presente proceso expediente se advierte que aportan liquidación del crédito visible en anexo 22 del expediente digital, la cual se fijó en lista el viernes, 8 de septiembre de 2023, corrió el término de traslado, finalizado el miércoles, 13 de septiembre de 2023, consagrado en el artículo 110 del C.G. del P. obrante en anexo 24. **(ii)** y obra memorial recibido en el correo institucional el día 14 de agosto de 2023, por medio del cual solicitan subrogación dentro proceso de la referencia. Para proveer. 20 de febrero de 2024.

**DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**AUTO INTERLOCUTORIO No.381**

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.  
Demandante: BBVA Colombia  
Demandada: Martha Cecilia Espinosa Arias.  
Rad. No.: 761114003003-2022-00112-00

**ASUNTO:**

Teniendo en cuenta la solicitud de subrogación parcial obrante en anexo 23 del expediente digital, presentada por el apoderado del FONDO DE GARANTÍAS S.A., como quiera que es procedente el despacho obrará en consonancia con los artículos 1666, 1668 numeral. 3, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil.

Por lo anterior, respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se infiere que en el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, realizó un abono a la obligación; sin embargo, en la liquidación no se observa el valor del abono, ni la forma en que se imputo dicho pago a la obligación, en consecuencia, no es posible tener en cuenta la liquidación de crédito presentada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la subrogación parcial realizada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y el BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

**SEGUNDO:** TENER como SUBROGATARIO PARCIAL al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., representado judicialmente por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, sobre la obligación dineraria correspondiente a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$33.333.332)** pagada el **24 DE MARZO DE 2023**, para garantizar parcialmente la obligación de MARTHA CECILIA ESPINOSA ARIAS identificada con C.C. No. **55.172.036**, que consta en el pagaré No. **2069600436099**,



pagados al **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, representado en este acto por HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO identificada con C.C. No. 52.538.056, por lo dicho en precedencia.

**TERCERO:** **RECONOCER** personería en el presente asunto al profesional del derecho HUMBERTO ESCOBAR RIVERA identificado con C.C. No. 14.873.270, portador de la T. P. N° 17.267 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, representado judicialmente por el **FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ**, conforme las facultades conferidas en el poder para ello conferido. (Anexo 23 página 117).

**CUARTO:** **NO TENER** en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y **REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dando estricto cumplimiento a lo allí estatuido y acatando las consideraciones del despacho.

### NOTIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

Firmado Por:  
Janeth Domínguez Oliveros  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN  
Estado Electrónico No. 019.

El anterior auto se notifica hoy  
21 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.



**DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ**  
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc42fd616f4a5ec65f515403023a469f83043c792b8b82c2bdfc2db54b70f79a**

Documento generado en 21/02/2024 07:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>